

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA N° 4598/2015

Art.1.- Establézcase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto carteles con normas de convivencia en cada canilla comunitaria de nuestra ciudad.

Art.2.- Los mismos deberán exponer premisas claras y concisas sobre normas de convivencia:

- a) Cuidado de las instalaciones;
- b) Uso racional del agua potable;
- c) Normas de uso;
- d) Respeto por el turno;
- e) Teléfono de contacto por pérdida o rotura.

Art.3.- Por medio de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, efectúense las tramitaciones y tareas necesarias para la realización de dicho proyecto.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 4599/2015

Art.1.- Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza N° 2374 (T.O. Ordenanza N° 3821), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las tarjetas a expenderse serán de tres tipos: a) De una hora de duración; b) De media hora de duración; y c) De quince minutos de duración. Su valor de venta al público será de 2,20 U.T.M. de 1,10 U.T.M. y de 0,55 U.T.M. respectivamente".

Art.2.- Dispóngase que los valores establecidos en el artículo precedente comenzarán a regir a los diez días hábiles de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3.- Mándese que en los casos en que el monto de la tarjeta a pagar por el usuario del sistema no sea en pesos enteros, se autoriza al D.E.M. a fijar el mismo en su monto inferior.

Art.4.- Deróguese la Ordenanza N° 4374.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 063/15 de fecha 08/05/15.

### ORDENANZA N° 4600/2015

Art.1.- Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo para el Año 2015 de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 4601/2015

Art.1.- Créase la cuenta presupuestaria N° 4122/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración" del presupuesto general de gastos y recursos del año 2015 para imputar los ingresos que provinieren del cobro de la contribución de mejoras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales a ejecutarse por administración municipal.

Art.2.- Créase la cuenta presupuestaria N° 4123/8 "Cordón Cuneta por Administración" del presupuesto general de gastos y recursos del año 2015 para imputar los gastos que provinieren del cobro de la contribución de mejoras de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales a ejecutarse por administración municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día seis del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 068/15 de fecha 21/05/15.

### ORDENANZA N° 4602/2015

Art.1.- Agréguese a la redacción del contenido art. 3 de la Ordenanza N° 4140 el siguiente texto: "calle Lisandro de la Torre N° 850 frente a PAMI, y calle Lavalle entre 25 de Mayo y Maipú en la proximidad de ANSES.".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día trece del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 091/15 de fecha 29/05/15.

## **DECRETOS**

### DECRETO N° 063/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1858-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1858-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4599/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 064/15

VISTO:

La licitación pública N° 006/14, llamada por el Decreto 175/14, para la adquisición de cañerías para Ampliación del Gasoducto Regional Sur en las ciudades de Venado Tuerto, Firmat, Casilda y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina, todas de la provincia de Santa Fe, con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación, y,

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se presentaron dos oferentes, Royo S.A.C.I.yF. y Siat S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud del informe de la comisión creada a tales efectos, resultó pre-adjudicataria la mencionada en segundo término, hecho plasmado en el Decreto N° 011/15, dictado por este Departamento Ejecutivo el 3 de febrero próximo pasado.

No mediando impugnación ni oposición a la misma, corresponde el dictado del presente acto administrativo, a los fines de continuar el procedimiento establecido par efectivizar la contratación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 006/14 a la firma Siat S.A., con domicilio en calle Carlos Della Paolera N° 297 Piso 5to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nro. 30-60745136-9, por la que se adquirirán los materiales descriptos en la misma, para la ejecución de la obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur, provincia de Santa Fe, en la suma de u\$s 3.577.895,40 (dólares estadounidenses tres millones quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco con 40 centavos), equivalente a \$ 31.753.821,68 (pesos treinta y un millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiuno con 68 ctvs.), más I.V.A., conforme con cotización promedio del cambio oficial del Banco de la Nación Argentina a la fecha 07/05/15, \$ 8,875.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes.

Art. 3º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto a la cuenta de gastos N° "3943/8, Gastos Convenio Ampliación Gasoducto Regional Sur" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 065/15

VISTO:

La importancia del desarrollo del deporte y las actividades recreativas en cuanto a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, y,

CONSIDERANDO QUE:

Está científicamente comprobado que la práctica regular de una actividad física moderada tiene numerosos efectos positivos sobre la salud. El ejercicio físico posibilita la construcción de calidad de vida y su práctica en forma sistematizada es fundamental para la prevención de enfermedades y problemas de salud de alta prevalencia en nuestro medio.

La actividad física y deportiva implica educación, esparcimiento, salud y participación social. Constituye un bien cultural y un verdadero derecho, cuya insatisfacción afecta sensiblemente las condiciones de desarrollo personal y social en niños y jóvenes.

A pesar de existir un nuevo panorama en la participación de la población de nuestra ciudad en las actividades físicas y deportivas, no todos pueden acceder a las mismas con facilidad, en particular, los sectores más vulnerables. Es justamente en estos espacios donde se encuentran propuestas innovadoras, formas de cooperación y de comunicación que permiten el desarrollo de proyectos que se traduzcan en instrumentos de verdadera integración social y cultural.

El Municipio cuenta con muy buenos programas deportivos recreativos con excelente infraestructura y una labor docente de altísima calidad para miles de vecinos de la ciudad.

Se requiere apoyo y asesoramiento a instituciones deportivas al igual que el auspicio de las actividades organizadas por las Asociaciones y Federaciones. Además de promover el juego y la recreación y eventos deportivos diversos, hay que estimular el deporte como espectáculo y la capacitación de técnicos, dirigentes y entrenadores deportivos.

El Estado tiene un rol fundamental en la implementación de políticas deportivas garantizando la igualdad de oportunidades para todos.

Las Instituciones Deportivas pueden aportar significativamente no sólo con la infraestructura existente sino con la articulación de las políticas. La conformación del Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas luce prioritaria ante la relevancia de la actividad física y deportiva por su incidencia sobre la calidad de vida de la población.

Tal organismo puede resultar de cabal importancia en pos de implementar políticas en aras del desarrollo deportivo local con la integración de los representantes del deporte del municipio, de los clubes y de los establecimientos educativos. Es necesario un espacio amplio y pluralista donde debatir y definir políticas a aplicar articulando programas deportivos públicos e institucionales.

Debe promoverse el fortalecimiento de los clubes de barrio e inclusive recuperar algunos, y a su vez profundizarse las políticas públicas que estimulen la alta competencia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase el Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- El Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de todas y todos los integrantes de la comunidad en tanto factor educativo y coadyuvante a la formación integral de varones y mujeres para la preservación de su salud física y la promoción de valores éticos, cooperativos y solidarios.

b) Asesorar a las áreas competentes del Municipio en la planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades vinculadas con la práctica del deporte y el ejercicio de la recreación.

c) Asesorar a las Instituciones intermedias u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la práctica y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la planificación, ejecución y evaluación de sus acciones, con el objeto de que las mismas desarrollen su organización interna, optimicen el manejo de los recursos de que dispongan y se capaciten en la obtención de recursos adicionales, ejerciten el intercambio de experiencias con instituciones de su misma índole, respeten y fomenten la práctica del deporte y las actividades recreativas atendiendo a los valores éticos de la solidaridad y la cooperación.

d) Promover la realización de encuentros, seminarios y jornadas en las que se debatan propuestas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, así como también el desarrollo de la investigación científica y técnica en la materia.

e) Proponer el intercambio y la cooperación en materia deportiva y recreativa con otros municipios, organismos del ámbito provincial y nacional, asociaciones profesionales, institutos de formación profesional en educación física y/o cualquier otra institución dedicada al tema, sea pública o privada, nacional o internacional, mediante la celebración de convenios.

f) Difundir por todos los medios a su alcance la existencia y acciones llevadas a cabo en el marco del Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas, procurando estimular la participación en el mismo de la mayor cantidad de instituciones vinculadas al quehacer deportivo y recreativo de la ciudad.

Art. 3º.- El Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas estará integrado al menos, por:

a) un Coordinador/a designado por el Departamento Ejecutivo;

b) un representante de la Dirección Municipal de Deportes;

c) un representante de cada una de las instituciones deportivas y recreativas de la ciudad, (clubes y/o asociaciones y/o agrupaciones de la naturaleza jurídica que fuere), que componen el amplio espectro de las diferentes disciplinas deportivas que se practican, que expresen su voluntad de participar;

d) un representante del Circulo de Periodistas Deportivos de la ciudad;

e) un representante de Instituciones orientadas a la Educación Física;

La descripta es una conformación meramente enunciativa y no impide que se agreguen otros actores del sector público y/o privado.

Art. 4º.- A los efectos de cumplimentar con las funciones especificadas en el artículo 2º, los integrantes del Consejo recibirán colaboración, participación, apoyo y/o asesoramiento técnico por parte de las diferentes áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 5º.- Los integrantes del Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas revisten el carácter de miembros honorarios y, en consecuencia, no percibirán retribución alguna por las tareas que allí desempeñen.

Art. 6º.- El Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán sus funciones

Art. 7º.- El Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas funcionará en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 8º.- Designase al Sr. Luis Alberto Antonelli, D.N.I. N° 12.326.719, Profesor Nacional de Educación Física, en el carácter de Coordinador de las actividades del Consejo Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 066/15

VISTO:

La Ordenanza N° 4584/2014, con plena vigencia desde el primer domingo del mes en curso, por disposición del Decreto N° 057/15, dictado por este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término, la Municipalidad de Venado Tuerto adhirió a la ley provincial N° 13.441, denominada del "descanso dominical", que dispone el cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios los días domingo y determinados feriados que en su texto se enumeran, a saber: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 26 de setiembre, éste último, a concretarse en el último miércoles del mes.

Asimismo, la normativa delega en el Departamento Ejecutivo la posibilidad de definir los alcances de su implementación, en lo relativo a feriados y horarios.

Convocada por el Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, fue realizada una reunión para abordar la temática, en la que la entidad manifestó su preocupación por el eventual desabastecimiento que podría sufrir la población, habida cuenta de la inmediatez de tales fechas con los días en que los locales de comercialización permanecerán cerrados.

Como resultado de la misma, se acordó entre los representantes de la referida entidad, miembros del Concejo Municipal y este Departamento Ejecutivo la exclusión de los tres primeros feriados mencionados, dejándose operativa la prohibición de apertura de los negocios para celebrar el Día del Empleado de Comercio.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Exclúyase la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 4584/2014 -que adhiere a la Ley Provincial N° 13.441- a los días 25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio de cada año, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, notifíquese ésta a los establecimientos alcanzados por sus prescripciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 067/15

VISTO:

El Programa de Crédito Argentino (PRO.CRE.AR.) implementado por el Gobierno Nacional y administrado por el Banco Hipotecario S.A.; la Ordenanza 4420/2014, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto; el Decreto Nro. 023/15, dictado por este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se han implementado diversas líneas de crédito para que la mayor cantidad posible de familias argentinas tengan acceso a su vivienda propia; entre ellos, en el denominado Compra de Terrenos más Construcción, se facilita una suma dineraria para la adquisición del lote más el correspondiente importe para la edificación de la vivienda.

El Estado Municipal, haciendo su aporte al cumplimiento de los elevados objetivos del programa, puso a disposición de los beneficiarios cierta cantidad de lotes baldíos.

Para su enajenación fue aprobado el procedimiento respectivo en la Ordenanza 4420, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 12/02/14.

En su consecuencia, se realizó el sorteo de los aspirantes, se efectuó la pre-adjudicación (Decreto 023/15), cuyo contenido fue dado a publicidad en Diario "El Informe", por el término legalmente establecido; fue abierto el Registro de Impugnaciones en la Dirección de Hábitat del Municipio, por el plazo de cinco días hábiles; vencido éste, sin que se haya presentado ninguna observación, corresponde el dictado del presente acto administrativo, de adjudicación de los lotes, que habrá de ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Asimismo, en reunión de fecha 16/12/14, la Comisión Municipal de Tierras emitió dictamen, en forma unánime, aprobando las actuaciones administrativas y la nueva tasación de los lotes en cuestión, habida cuenta del incremento de sus valores venales, cuyos montos constan en Anexo al presente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 15 de la Ordenanza 4420/2014, adjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

PADRÓN 3er. SORTEO VENTA DE LOTES MUNICIPALES A BENEFICIARIOS PROGRAMA PRO.CRE.AR. Bicentenario				
RESULTADO 3er. SORTEO 07-11-2014				
Nº DE ORDEN PARA SORTEO	Nº INSCRIPCIÓN	APELLIDO y NOMBRES	RESERVA	LOTE
1	8	ACUÑA Claudio Antonio	169	9
2	4	ARRANZ COVACEVICH Giuliana Natalí - NAZÁBAL Diego Alejandro	226	12
3	6	CAPÓ Oscar Roberto - VILLAREAL Ma. Celia	142	9
4	2	FUNES Nadia Gimena - FERNÁNDEZ Daniel Claudio	23-C	5
5	3	HERRERA Daniel Alberto - ARANCIBIA Celina Vanesa	142	1
6	5	PIEDRABUENA Martín Ezequiel - FERNÁNDEZ Verónica Gilda	285	12
7	9	PUYRREDÓN Sebastián Daniel - NIEVA Patricia Soledad	285	2
8	7	URUZUNO Sergio Ariel - ALLOVATTI Daniela Celeste	285	4
9	1	VIDELA Lucas Damián	142	4

Art. 2º.- Ratifícanse las tasaciones que obran en el dictamen de la Comisión Municipal de Tierras y que como Anexo I forman parte del presente.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su aprobación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

COMISIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS

5to. DICTAMEN EXPTE. N° 042/2013

FECHA DE REUNIÓN: 16-12-2014

EXPEDIENTE: 042/2013

TEMA: Convenio para la venta de lotes a beneficiarios del PRO.CRE.AR. (3er. sorteo)

Por Ordenanza N° 4420/2014 se aprobó la afectación y valuación de los lotes destinados a beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (PRO.CRE.AR.) bajo la modalidad de Compra de Terreno y Construcción.

Que mediante los decretos 24/2014, 40/2014 y la ordenanza 4441/2014 se ratificaron los adjudicatarios de los dos primeros sorteos.

Que de los 97 lotes disponibles todavía quedan vacantes por lo que se habilita el llamado a inscripción para el 3er. sorteo.

Que cerrada la 3ra. inscripción, este es el listado definitivo:

PADRÓN PROVISORIO SORTEO VENTA DE LOTES MUNICIPALES A BENEFICIARIOS PROGRAMA PRO.CRE.AR. Bicentenario				
INSCRIPTOS PARA EL 3er. SORTEO - 07-11-2014				
Nº DE ORDEN PARA SORTEO	Nº INSCRIPCIÓN	APELLIDO y NOMBRES	DNI TITULAR	DNI CO-TITULAR
1	8	ACUÑA Claudio Antonio	21.403.654	
2	4	ARRANZ COVACEVICH Giuliana Natalí - NAZABAL Diego Alejandro	32.973.340	28.859.583
3	6	CAPÓ Oscár Roberto - VILLAREAL Ma. Celia	21.898.821	31.381.884
4	2	FUNES Nadia Gimena - FERNANDEZ Daniel Claudio	32.542.509	31.867.928
5	3	HERRERA Daniel Alberto - ARANCIBIA Celina Vanesa	35.130.588	27.243.244
6	5	PIEDRABUENA Martín Ezequiel - FERNANDEZ Verónica Gilda	30.624.926	25.765.797
7	9	PUYRREDÓN Sebastián Daniel - NIEVA Patricia Soledad	26.649.208	28.775.426
8	7	URUZUNO Sergio Ariel - ALLOVATTI Daniela Celeste	34.173.140	34.311.008
9	1	VIDELA Lucas Damián	31.502.117	---

Que los lotes que estarían disponibles para el sorteo son los siguientes:

RESERVAS	CANT. DE LOTES	
23 A	6	Vuelta de Obligado entre Ayacucho e Ituzaingó
23 C	1	Vuelta de Obligado entre Ayacucho e Ituzaingó
142	3	Matassi e/Runciman y J. B. Justo
169	1	Caparrós e/San Lorenzo y Pavón
226	1	Ituzaingó entre Di Martino y Eterovich
285	10	Berti, Carelli, J. B. Justo y Cabral
<b>TOTAL</b>	<b>32 LOTES</b>	

Pero dado que los inscriptos son solamente 9, se disponen para este tercer sorteo los siguientes lotes:

RESERVAS	CANT. DE LOTES	
23 C	1	Vuelta de Obligado entre Ayacucho e Ituzaingó
142	3	Matassi e/Runciman y J. B. Justo
169	1	Caparrós e/San Lorenzo y Pavón
226	1	Ituzaingó entre Di Martino y Eterovich
285	3	Berti, Carelli, J. B. Justo y Cabral
<b>TOTAL</b>	<b>9 LOTES</b>	

Se adjuntan planos de los sectores a afectar y sus respectivos proyectos de subdivisión.

RESERVA 23 C – Vuelta de Obligado e/Ayacucho e Ituzaingó

RESERVA 142 – Matassi e/Runciman y J. B. Justo

RESERVA 169 – Caparrós e/San Lorenzo y Pavón

RESERVA 226 – Ayacucho e/Caparrós y Eterovich

RESERVA 285 – Berti, Carelli, J. B. Justo y Cabral

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 4420/2014, se publicó el padrón de inscriptos en diarios de la localidad y transcurrido el plazo establecido sin que hubiera ninguna presentación de impugnaciones, se fijó fecha para la realización del sorteo de ubicación.

El día 07-11-14 se realizó en la Sala de Reuniones el 3er. Sorteo, cuyo resultado ha sido el siguiente:

PADRÓN PROVISORIO SORTEO VENTA DE LOTES MUNICIPALES A BENEFICIARIOS PROGRAMA PRO.CRE.AR. Bicentenario				
RESULTADO 3er. SORTEO 07-11-2014				
Nº DE ORDEN PARA SORTEO	Nº INSCRIPCIÓN	APELLIDO y NOMBRES	RESERVA	LOTE
1	8	ACUÑA Claudio Antonio	169	9
2	4	ARRANZ COVACEVICH Giuliana Natalí - NAZABAL Diego Alejandro	226	12
3	6	CAPÓ Oscár Roberto - VILLAREAL Ma. Celia	142	9
4	2	FUNES Nadia Gimena - FERNANDEZ Daniel Claudio	23-C	5

5	3	HERRERA Daniel Alberto - ARANCIBIA Celina Vanesa	142	1
6	5	PIEDRABUENA Martín Ezequiel - FERNANDEZ Verónica Gilda	285	12
7	9	PUYRREDÓN Sebastián Daniel - NIEVA Patricia Soledad	285	2
8	7	URUZUNO Sergio Ariel - ALLOVATTI Daniela Celeste	285	4
9	1	VIDELA Lucas Damián	142	4

Previo al dictado del Decreto de Adjudicación es necesaria la aprobación de este Dictamen por parte de la Comisión de Tierras.

Se adjunta a la presente la siguiente documentación:

1. Tasación de los lotes actualizada.
2. Listado con el resultado final de los tres sorteos realizados a la fecha.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 068/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4555-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4555-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4601/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 069/15

VISTO:

La licitación pública N° 007/2014, llamada por el Decreto 180/2014 para la ejecución de la obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur en las ciudades de Venado Tuerto, Firmat, Casilda y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina, todas de la provincia de Santa Fe, con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida, dividida en tres módulos, se presentaron tres oferentes, Pamar S.A., Supercemento S.A.I.C. y Víctor M. Contreras y Cía S.A., todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado cotización las dos primeras mencionadas, por la totalidad, en tanto la tercera, lo efectuó sólo por los Módulos 1 y 3.

La comisión de preadjudicación, creada al efecto por el Decreto N° 180/14, redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, conforme con el Pliego de Bases y Condiciones, y cumplimentadas por todas las oferentes los requisitos exigidos en los Sobres N° 1 y 2, habrá de recaer la adjudicación sobre la propuesta que presente menor precio de obra en relación a la forma de pago.

En tal entendimiento, aconseja la adjudicación de los Módulos 1 y 3 a Supercemento SAIC, en tanto el Módulo 2 a Pamar SA, por el análisis detallado en él expuesto, que se da por reproducido en éste por razones de brevedad.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Preadjudicase el Módulo 1 (proyectos P/VT/14/027, P/VT/14/028, P/RO/14/077 y P/VT/14/030) de la Licitación Pública Nro. 007/14 a la empresa Supercemento Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nro. 30-50288841-9, para la ejecución de la obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 49.024.308,14 (pesos cuarenta y nueve millones veinticuatro mil trescientos ocho con 14 ctvs.), I.V.A incluido.

Art. 2°.- Preadjudicase el Módulo 2 (proyectos P/VT/14/031, P/VT/14/032, P/VT/14/033, P/RO/14/078 y P/VT/14/035) de la Licitación Pública Nro. 007/14 a la empresa Pamar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria, con domicilio en Ángel Carranza 1439, 2do. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nro. 30-52157495-6, para la ejecución de la obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 33.081.312,88 (pesos treinta y tres millones ochenta y un mil trescientos doce con 88 ctvs.), I.V.A incluido.

Art. 3°.- Preadjudicase el Módulo 3 (proyectos P/VT/13/067-1 y P/VT/13/067-2) de la Licitación Pública Nro. 007/14 a la empresa Supercemento Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nro. 30-50288841-9, para la ejecución de la obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 33.442.947,76 (pesos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 76 ctvs.), I.V.A incluido.

Art. 4°.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a todas las oferentes de la licitación referida por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrán ejercer su derecho de impugnación a la pre-adjudicación consignada en el artículo precedente, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 007/14.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO N° 070/15

VISTO:

La cuadra de calle Laprida entre Perillo y Amincton, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de Avenida Quintana en sus etapas I y II, con fondos provenientes de la Ley 12.385, la que deberá realizarse en parte con fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 93,87 % en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 021-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAPRIDA entre Perillo y Amincton (Exp. 129.175-V-06 y 157.273-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 2391-7 "Percibido FOP Avenida Quintana Etapas I y II - Convenios" y 2745-7 "Percibido FOP Pavimento Av. Quintana – Etapas I y II", de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3524/07.

Art. 4°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nro. 3258-8 "Gastos FOP Av. Quintana – Etapas I y II".

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 071/15

VISTO:

El Primer Encuentro Incubar Industria - Emprendedores del Centro, que, organizado por el Ministerio de Industria de la Nación, se desarrollará en las instalaciones del Parque Industrial La Victoria de nuestra ciudad, el próximo viernes 29 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La jornada, de carácter gratuito, está dirigida a emprendedores, jóvenes empresarios y PyMEs nuevas de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba y tiene como objetivo estimular y potenciar la generación de nuevos proyectos y negocios, en los que la innovación y la creatividad cumplan un rol determinante.

Del evento participará la titular del organismo nacional, Lic. Débora Adriana Giorgi, cuya gestión al frente del Ministerio se caracteriza por una impronta promotora de creaciones de puestos de trabajo e impulsora de políticas industriales destinadas a fomentar la expansión del sector.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Señora Ministra de Industria de la Nación, Lic. Débora Adriana Giorgi, mientras perdure su estadía en ella, a la que arribará el próximo viernes 29 de mayo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 072/15

VISTO:

La charla informativa titulada ¿Qué sabés acerca de la Dislexia? Un trastorno invisible, que se desarrollará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo 30 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, de acceso libre y sin fines de lucro, está organizado por la Fundación DISFAM Argentina, Dislexia y Familia, y está destinado a profesionales de la salud y la educación, padres, estudiantes y público en general.

Participarán como disertantes la Médica Pediatra y Psiquiatra Dra. Carolina Jaegli, la Psicopedagoga Lic. Belén Carrasco y padres de DISFAM, quienes desarrollarán, respectivamente, el siguiente temario: Bases neurobiológicas de la dislexia, detección en el ámbito escolar y finalmente, el testimonio de los padres, en que transmitirán sus experiencias de vida.

La entidad organizadora es una asociación sin fines de lucro formada por familias, personas y profesionales relacionados con esta dificultad, cuyo objetivo es informar a toda la comunidad sobre qué es la dislexia y cuáles son sus consecuencias, para su correcto enfoque.

Los profesionales que la integran, médicos pediatras y psiquiatras, fonoaudiólogos y psicopedagogos, se han especializado para el abordaje de la problemática.

Forjada con el modelo de DISFAM España, la entidad local tiene el apoyo de sus representantes, dado que comparten el mismo fin, difundido desde la Organización Internacional de Dificultades Específicas del Aprendizaje (O.I.D.E.A.), por todo el mundo, y especialmente en Iberoamérica.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el cuidado de la salud, en particular aquellas que acentúan la faz preventiva, en el convencimiento de que redundará en el indudable mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la charla informativa titulada ¿Qué sabés de la Dislexia? Un trastorno invisible, que, organizada por DISFAM Argentina, Dislexia y Familia, se desarrollará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo sábado 30 de mayo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 073/15

##### VISTO:

La realización del Torneo Federado de Pato que se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto los próximos 30 y 31 de mayo, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

Del evento, en el que se pondrá en disputa la Copa Ciudad de Venado Tuerto, participarán equipos de esa disciplina deportiva de nuestra provincia, y las vecinas Buenos Aires y Córdoba, presentando la entidad organizadora tres equipos a la competencia.

Recio y veloz, este juego que exige a quienes lo practican un alto grado de cultura deportiva y el cumplimiento estricto de sus reglas, se desarrolla entre equipos compuesto por cuatro participantes que, mediante pases y combinaciones que eluden la acción de sus adversarios, tratan de introducir el "pato" -una pelota de cuero con manijas- en un aro dispuesto para ello.

Practicado en territorio argentino desde principios del siglo XVII, tal como lo cuentan crónicas de la época, prohibido, olvidado, mencionado en las Rimas que Bartolomé Mitre escribió en su exilio en Montevideo, finalmente fue reivindicado y declarado deporte nacional en el año 1953, por ser considerado el único auténticamente criollo.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, con particular hincapié en los de juego en equipo, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.-Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización del Torneo Federado de Pato "Ciudad de Venado Tuerto", que durante los días 30 y 31 de mayo próximos se disputará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 074/15

##### VISTO:

La realización en Venado Tuerto de una nueva edición del Torneo Regional de Judo 2015, el próximo sábado 6 de junio, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se realizará en las instalaciones del palacio Municipal de Deportes de nuestra ciudad, contará con la presencia del Sensei Jorge Repetto (p), 8vo. Dan, de la Confederación Argentina de Judo, uno de los pocos en el mundo que ostenta esa categoría.

El Maestro Repetto ha llevado una muy importante actividad como instructor, entrenando a la selección nacional durante muchos años, y ha representando muy dignamente a la Asociación de ese deporte en todo el mundo, siendo galardonado en diversas oportunidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Es de destacar que el Judo no sólo es un deporte de combate, sino que encierra una sana filosofía de vida, y transmite a quienes lo practican elevados valores morales.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder disfrutar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo y dedicación se pueden cumplir los más utópicos sueños, modelo para la generaciones futuras.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO



Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sensei Jorge Repetto (p), mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de presenciar el Torneo Regional de Judo 2015, el próximo sábado 6 de junio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 075/15

VISTO:

La jornada inicial del ciclo "Construyendo Familia" que dará comienzo el próximo martes 16 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por el Grupo Sembrando Valores de nuestra ciudad, se desarrollará en el salón de conferencias del Hotel Miró Park, está destinado a padres, docentes, profesionales y público en general.

En esta oportunidad, la disertación es convocada bajo el título "Bioética: De la reproducción artificial a la manipulación del ser humano, una historia de nunca acabar", y será brindada por el Dr. Rafael Pineda.

El grupo organizador es una asociación civil integrada por ciudadanos preocupados y ocupados por la marcha de la sociedad, cuyo objetivo es la promoción y afianzamiento de los valores fundamentales de la misma: Verdad, Libertad, Justicia, Caridad, entre otros no menos importantes, que enfoca metodológicamente sus esfuerzos en los formadores de opinión (profesores, profesionales, políticos, periodistas, etc.) ofreciendo, a esos fines, y de manera gratuita, cursos, jornadas y seminarios.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el fortalecimiento y desarrollo de la personalidad, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, participativos y solidarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el ciclo "Construyendo Familia", que, organizado por el Grupo Sembrando Valores, dará comienzo con la exposición que brindará el Dr. Rafael Pineda, titulada "Bioética: De la reproducción artificial a la manipulación del ser humano, una historia de nunca acabar", que se desarrollará el próximo martes 16 de junio, en la sala de conferencias del Hotel Miró Park de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 076/15

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Del área temática Creación y Repertorio, la conferencia de apertura la brindará el Maestro Néstor Enrique Andrenacci.

Director de coros, cantante, docente universitario e integrante de jurados en numerosas oportunidades, alumno de Antonio Russo y de Mariano Drago, abordó la interpretación de todos los géneros que tienen relación con lo vocal desde la Edad Media hasta la actualidad, incluyendo estrenos de obras de compositores argentinos.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de tan excelso exponente de la cultura argentina.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Néstor Enrique Andrenacci mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 077/15

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Asimismo, se ha programado la realización de un Foro de Entidades Corales Latinoamericanas, del que participarán representantes de diversos países; entre ellos, se contará con la presencia del maestro Ricardo Curihuinca Vergara, Vice-Presidente de la Asociación Latinoamericana de Canto Coral - Chile (ALACC).

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de un experimentado y reconocido exponente de la actividad coral del hermano país, fomentando, así, el afianzamiento de los lazos latinoamericanos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Ricardo Curihuinca Vergara mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

**DECRETO N° 078/15**

**VISTO:**

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Asimismo, se ha programado la realización de un Foro de Entidades Corales Latinoamericanas, del que participarán representantes de diversos países; entre ellos, se contará con la presencia de la maestra Olga Gabus, Presidenta de la Asociación de Coros del Uruguay (A.COR.DELUR.).

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de una experimentada y reconocida exponente de la actividad coral del hermano país, fomentando, así, el afianzamiento de los lazos latinoamericanos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la maestra Olga Gabus mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

**DECRETO N° 079/15**

**VISTO:**

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Brindando una conferencia especial, participará de las actividades la maestra española radicada en Argentina Magdalena León.

Reconocida cantante -integró la agrupación Buenos Aires 8-, docente de canto y fonoaudióloga, es dueña de una sólida formación que le ha permitido afrontar diferentes estilos de canto; su interés por la docencia le ha dado la posibilidad de desarrollar una forma didáctica particular, integrando todos los campos como método de enseñanza, sumados a su amplia experiencia como profesional.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de tan excelsa exponente del arte musical.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la maestra Magdalena León mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeadada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 080/15

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Asimismo, se ha programado la realización de un Foro de Entidades Corales Latinoamericanas, del que participarán representantes de diversos países; entre ellos, se contará con la presencia del maestro Newton Waldemar Macedo, de los Estados Unidos del Brasil.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de un experimentado y reconocido exponente de la actividad coral del hermano país, fomentando, así, el afianzamiento de los lazos latinoamericanos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Newton Waldemar Macedo mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeadado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 081/15

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Del área temática Organización y Gestión Coral, la conferencia de apertura la brindará el Maestro Francisco Maragno.

Director coral y orquestal, con una vasta trayectoria reconocida por organismos oficiales y privados nacionales e internacionales, gran impulsor de la actividad coral en la provincia de Santa Fe, se destaca su labor como compositor, principalmente de música de cámara y coral, y por la realización de numerosas versiones corales del repertorio de la música folklórica y popular, así como el rescate y difusión de obras clásicas tradicionales y de los más destacados compositores del siglo XX.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de tan excelso exponente de la cultura argentina.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Francisco Maragno mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeadado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 082/15

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Asimismo, se ha programado la realización de un Foro de Entidades Corales Latinoamericanas, del que participarán representantes de diversos países; entre ellos, se contará con la presencia del maestro Arturo Germán Olmedo, Secretario de la Asociación de Coros del Uruguay (A.COR.DELUR.).

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de un experimentado y reconocido exponente de la actividad coral del hermano país, fomentando, así, el afianzamiento de los lazos latinoamericanos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Arturo Germán Olmedo mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

**DECRETO N° 083/15**

**VISTO:**

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Del área temática Organización y Gestión Coral, la conferencia de apertura la brindará el Maestro Pablo Piccinni.

Director, compositor, flautista y cantante, egresó con Diploma de Honor en Dirección Coral de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales de la Universidad Católica Argentina, en la que actualmente ejerce cargos docentes, desempeñándose, asimismo, como Coordinador Nacional de los coros juveniles del Programa Coros y Orquestas Juveniles, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de tan excelso exponente de la cultura argentina.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Pablo Piccinni mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

**DECRETO N° 084/15**

**VISTO:**

La realización del Segundo Congreso Coral Argentino "Arte Coral y Comunidad", que, programado por la Organización Federada Argentina de Actividades Corales -O.F.A.D.A.C.- se llevará a cabo en nuestra ciudad los próximos 18 al 21 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

El evento, que tiene como objetivos teorizar, exponer y debatir sobre las temáticas propias de la actividad coral de manera integral, ha sido organizado en cuatro áreas temáticas, a saber: Organización y Gestión Coral, Creación y Repertorio, Coros y Educación y Coros y Sociedad.

Del área temática Coros y Sociedad, la conferencia de apertura la brindará el Maestro Damián Sánchez.

Director de coros, compositor, arreglador y violonchelista, egresado de la Universidad Nacional de Cuyo como Profesor de Violonchelo y Canto Coral, su actividad se orienta en la música coral argentina y latinoamericana, desplegándose en lo popular, folklórico, étnico y religioso.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder disfrutar en Venado Tuerto de tan excelso exponente de la cultura argentina.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al maestro Damián Sánchez mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Segundo Congreso Coral Argentino, que se realizará los próximos 18 al 21 de junio del corriente en el Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 085/15

VISTO:

La cuadra de calle Laprida entre Amincton y Giacaglia, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,42 % en metros, que corresponden al 90 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 023-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAPRIDA entre Amincton y Giacaglia (exp. 181.249-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4025/11 (art. 20), y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 086/15

VISTO:

La realización del Torneo Regional Sub 14 que se desarrollará en las instalaciones del Country del Jockey Club de nuestra ciudad los próximos 25 al 28 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta entidad deportiva local ha sido designada por la Confederación Argentina de Hockey -por intermedio de la Asociación Unión del Centro- para la disputa de tan importante evento, luego de analizar sus antecedentes en organizaciones de similares características.

A la competencia asistirán 8 seleccionados pertenecientes al NEA -Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos y Santa Fe, además del seleccionado de Asunción del Paraguay, en calidad de miembro invitado, garantizando así la concurrencia de público de una vasta región del país; por esos días, nuestra ciudad será apreciada por gran cantidad de visitantes, ya que acompañan a las jugadoras sus profesores, equipos técnicos, familiares y amigos, así como presenciarán el torneo las autoridades de la Confederación.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, con particular hincapié en los de juego en equipo, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización del Torneo Regional Sub 14 de Hockey, que durante los días 25 al 28 de junio próximos se desarrollará en las instalaciones del Country del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 087/15

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Boladeras, Maximiliano	4125/00	9
Luna, Bárbara Macarena	4112/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mattoso, Fernando Gabriel	4189/00	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alí, Sebastián Franco	4223/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 088/15

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2015, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Azcurrea, Natalia Anahí	1847/03	17
Rolhaiser, Alejandra Marcela	1221/10	16
Sinnott, Mariana Inés	1624/01	19
Troncoso, Gladis Marcela	1742/06	17
Troncoso, Sandra Analía	2038/09	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Albornoz, Sebastián M.	4085/00	12
Greco, Adrián Mario	3865/02	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 089/15

VISTO:

La Emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y caminos rurales en el distrito Venado Tuerto, que fuera declarada en el decreto N° 022/15, dictado por este Departamento Ejecutivo el 27 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE

Continuando la situación de hecho que motivó tal pronunciamiento administrativo, y a los fines de proseguir brindando soluciones rápidas a los ciudadanos afectados por las intensas lluvias, surge adecuado prorrogar el estado de emergencia, por idéntico período al original.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la Emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y caminos rurales en el distrito Venado Tuerto, declarada en Decreto N° 022/15, dictado el 27/02/15, por idéntico período, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, alquiler de máquinas viales, horas hombre de trabajo, mejorado calcáreo e insumos varios, entre otros, con oportuna rendición y aprobación de cuentas.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 090/15

VISTO:

La emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, declarada por este Departamento Ejecutivo, plasmada en el Decreto N° 022/15 y;

CONSIDERANDO QUE

Dado el estado de las calles en cuestión, los pronósticos de lluvias intensas en la región -que soporta el fenómeno denominado meteorológicamente como "corriente del Niño"-, se ha decidido la colocación de piedra calcárea en algunas arterias de la ciudad, con el objetivo de paliar la situación de los ciudadanos que circulan por ellas.

Así, se han recabado presupuestos en empresas proveedoras del ramo - Canteras San Agustín S.R.L. y Conicca S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba-, a los efectos de formalizar las operaciones de compra y traslado de los bienes que resulten más beneficiosas a los intereses municipales.

De los mismos se han promediado sus precios, surgiendo de este cálculo valores de referencia, tanto para la adquisición de piedra calcárea, los gastos de flete de ese material, así como ambos, de acuerdo con las distintas modalidades disponibles en el mercado.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fíjense los montos que a continuación se detallan, en carácter de precios de referencia, para proceder a la contratación relativa a mantenimiento de estabilizado granular calcáreo en calles no pavimentadas de Venado Tuerto, a saber:

- a) piedra calcárea: hasta \$ 58 más IVA por tonelada;
- b) transporte por 400 km.: hasta \$ 180 más IVA por tonelada (no incluye descarga);
- c) piedra calcárea y transporte: hasta \$ 258 más IVA.

Art. 2º.- Dispónese la adquisición de hasta 2.200 toneladas de piedra calcárea, conforme con los precios de referencia fijados en el artículo anterior.

Art. 3º.- Cumplimentadas las operaciones dispuestas en el artículo 2, preséntense las cuentas resultantes al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

#### DECRETO N° 091/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 156-C-91 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 156-C-91 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4602/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES INTENDENCIA

003- 15-05-15 Pago haberes e indemnización ex agente Arrieta, Juan José.

004- 15-05-15 Pago haberes e indemnización ex agente Moñoa, Claudio Fabricio.

005- 15-05-15 Pago haberes e indemnización ex agente Basso, Marina.

006- 15-05-15 Pago Fundación de Investigaciones Energéticas y Medio Ambientales para edición libro de Energías Renovables.

007- 20-05-15 Otorgamiento escritura traslativa del dominio sobre inmueble sito en Demetrio Torres 2787 (Programa de Viviendas Progresivas) a favor del señor Luis Roberto Rivoira.

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

009- 27-05-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

010- 27-05-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

011- 27-05-15 Autorización a Dirección de Obras Privadas otorgamiento Certificado de Libre Deuda expte edificación N° 32.509

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

007- 09-05-15 Retribución personal estacionamiento y cuidado vehículos Jornada Hípica 1ro. de mayo en Jockey Club.

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

021-08-05-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Laprida entre N. Perillo y Amincton.

022-08-05-15 Autorización transferencia nichera situada en Lote 156, Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Angélica Maldonado.

023-18-05-15 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Laprida entre Amincton y U. Giaccaglia.

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

002- 11-05-15 Prórroga licencia por cuidado familiar enfermo agente Degreef, Clide Ema (art. 50, inc. b), Ley 9286).

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

001- 14-05-15 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Alejandra Daniela Batos.

### RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

009- 02-05-15 Aceptación renuncia agente Galzusta, Roberto Eugenio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

010- 07-05-15 Aceptación renuncia agente Villarroel, Juan Francisco, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 29-05-15 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Marcos Ezequiel Camino.

012- 29-05-15 Aceptación renuncia agente Tisera, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.